



RESOLUCIÓN Nº 143 | DE 2024

Septiembre 26

Por la cual se reglamenta y se convoca la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior y ante los Comités de Bienestar Universitario y de Matrículas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, en el artículo 64, contempla la participación de los estudiantes en el Consejo Superior Universitario.
- b. Que el Estatuto General, aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo n.º 166 del 22 de diciembre de 1993, establece en el artículo 16, literal f), la participación de los estudiantes en el Consejo Superior, elegidos para un periodo de dos (2) años.
- c. Que el Artículo 30, literal o), del Estatuto General faculta al Rector para establecer los procedimientos para la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de diferentes corporaciones de la Universidad.
- d. Que por Acuerdo del Consejo Superior n.º 067 del 20 de noviembre de 2000, se modificó la conformación del Comité de Matrícula establecido en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 32 de 1996.
- e. Que según Acuerdo del Consejo Superior n.º 061 del 18 de septiembre de 2015, establece en el artículo 1º, literal d), la participación de los dos (2) estudiantes de pregrado o posgrado en el Comité de Bienestar Universitario de la UIS.
- f. Que a través del Acuerdo del Consejo Superior n.º 041 del 20 de mayo de 2011, se estableció el voto electrónico, a través de la página web institucional, para todos los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y se delegó en el Rector el establecimiento de la reglamentación, el procedimiento y los parámetros técnicos de estos.
- g. Que mediante Resolución n.º 1523 del 11 de noviembre de 2022, se nombró al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior, a quien se le vence el período el 20 de noviembre de 2024; y al Representante de los Comités de Bienestar Universitario y de Matrículas a quienes se les vence el período de representación, el 10 de noviembre de 2024.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior y ante los Comités de Bienestar Universitario y de Matrículas.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la reglamentación contenida en la presente resolución, para los procesos mencionados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Crear el Comité Electoral, que será el encargado de organizar, administrar y vigilar los procesos de elección de los representantes mencionados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Conformación. El Comité Electoral estará conformado por:

- a. Dos (2) integrantes delegados por el Consejo Académico, entre los Decanos de las Facultades y el Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, IPRED.
- b. Dos (2) representantes de los Estudiantes escogidos por el Consejo Académico, entre los Representantes a los Consejos de Facultad o del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, IPRED, de la universidad.





resolución nº 1431 de 2024

Septiembre 26

c. La Secretaria General de la universidad quien ejercerá la secretaría del Comité.

PARÁGRAFO. En caso de no poder seleccionar entre los representantes de los estudiantes de los Consejos de Facultad, el Consejo Académico podrá seleccionar los integrantes que falten para la conformación del Comité Electoral de los Representantes de los estudiantes ante los Consejos de Escuela.

ARTÍCULO 5°. Funciones del Comité Electoral. Son funciones del Comité Electoral las siguientes:

- I) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como las demás medidas, directrices, decisiones e instructivos internos que acuerde el Comité.
- 2) Tomar medidas que conduzcan a la organización y realización de los procesos de elección y velar por el normal desarrollo de ellos.
- 3) Determinar los parámetros de publicidad electoral y participación de los candidatos a la comunidad universitaria, garantizando la igualdad, transparencia y legalidad de todos en la participación democrática institucional.
- 4) Decidir sobre las impugnaciones, que puedan suscitarse en materia de organización y realización de los procesos electorales convocados por la presente Resolución.
- 5) Supervisar el escrutinio de las elecciones, validar el acta final de resultados y hacer la declaratoria de los resultados oficiales.
- 6) Conocer, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados oficiales de los procesos electorales respectivos, las reclamaciones que se interpongan contra este y resolverlas en un término igual. Frente a estas decisiones, procederá el recurso de reposición.
- 7) Salvaguardar el respeto de los parámetros de comportamiento electoral e informar de las irregularidades disciplinarias o cualquier acto o conducta que atente o trasgreda los reglamentos institucionales, los principios de igualdad, transparencia y legalidad del proceso democrático institucional, a las instancias o autoridades competentes.

ARTÍCULO 6°. Sesiones del Comité Electoral. El Comité Electoral se reunirá por derecho propio en sesiones ordinarias o extraordinarias, con la finalidad de cumplir las funciones aquí descritas. En la primera sesión ordinaria se instalará el Comité y se designará el presidente de este.

PARÁGRAFO. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien presida el Comité Electoral, por petición de cualquiera de sus miembros, solicitud que deberá hacerse por escrito, en la que se exprese la razón y urgencia del requerimiento.

ARTÍCULO 7°. Quórum. El Comité Electoral tendrá quórum para deliberar y decidir, en el momento en que se hagan presentes a sus sesiones más de la mitad de los miembros que lo conforman.

ARTÍCULO 8°. Deberes y atribuciones de la presidencia del Comité Electoral. Son deberes y atribuciones de quien presida el Comité Electoral:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento, las normas internas que dicten los órganos de gobierno de la Universidad Industrial de Santander y las decisiones que se tomen en el Comité.
- 2) Ser el vocero oficial del Comité Electoral.
- 3) Dirigir, coordinar y vigilar, junto con los demás miembros del Comité Electoral, el normal desarrollo de los procesos electorales y demás actos conexos.
- 4) Presidir las sesiones

ARTÍCULO 9°. Deberes y atribuciones de la secretaría del Comité Electoral:

- $I) \ \ Asistir\ a\ reuniones\ ordinarias\ y\ extraordinarias\ del\ Comit\'e\ Electoral.$
- 2) Firmar, con el presidente del Comité, los documentos contentivos de las decisiones del Comité Electoral.
- 3) En coordinación con el presidente del Comité, elaborar el orden del día y convocar a las sesiones.





RESOLUCIÓN Nº 143 | DE 2024

Septiembre 26

ARTÍCULO 10. Requisitos. Para participar como candidato dentro del presente proceso electoral deberán cumplir los requisitos que se describen a continuación:

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR	INSCRIPCIÓN
Requisitos Tener matrícula vigente en algún programa formal de pregrado o posgrado de la Universidad. Ser estudiante regular. Haber aprobado el 30% de los créditos del programa de estudios. No tener ningún tipo de condicionalidad REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DE MATRÍCULAS Requisitos Tener matrícula vigente en programas formales de pregrado o posgrado de la Universidad. Ser estudiante regular. Haber aprobado por lo menos el 30% de los créditos del programa académico al cual se encuentra vinculado. No tener ningún tipo de condicionalidad.	 Comunicación manifestando la intención de participar en el proceso. Fotografía tamaño 3 x 4 cm. Formato de compromiso diligenciado (se puede encontrar a través del portal Web Institucional).

PARÁGRAFO I. La comunicación de inscripción debe ser enviada preferiblemente desde la cuenta de correo institucional del aspirante a la dirección de correo de la Secretaría General de la Universidad (sgeneral@uis.edu.co). En esta se debe indicar su voluntad libre e informada de inscribirse como candidato(a), sus nombres y apellidos, documento de identificación, correo electrónico alternativo, código universitario, programa académico y el nombre de su veedor(a). Para completar la inscripción, el aspirante y su veedor(a) suscribirán el compromiso de acatar las decisiones del Comité Electoral, a través del formato de inscripción.

PARÁGRAFO 2. No se admitirán inscripciones a más de una representación o cuando quien aspire se encuentre en ejercicio de una representación estamental.

ARTÍCULO II. Verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos. La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los inscritos y expedirá un acta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al día de terminación del período de inscripciones.

ARTÍCULO 12. Conformación del Censo Electoral. Harán parte del Censo Electoral de los procesos de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, y de los Representantes de los Estudiantes ante los Comités de Matrículas y Bienestar Universitario aquellos estudiantes de los programas de pregrado y posgrado, que tengan matrícula vigente en el período respectivo en el que se deba llevar a cabo la elección y estén registrados como usuarios web, siempre y cuando su condición académica no cambie hasta la fecha en que se realice el proceso electoral.

PARÁGRAFO I. La Dirección de Admisiones y Registro Académico de la Universidad Industrial de Santander deberá mantener actualizado el censo de los estudiantes de pregrado y posgrado habilitados para sufragar en cada proceso de elección convocado mediante el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. En el caso de que un estudiante pertenezca a dos o más programas académicos, podrá ejercer el derecho a votar solamente por uno de ellos y por una única vez en el proceso electoral.

ARTÍCULO 13. Derechos y características del sufragio.

- 1. La elección se efectuará por votación universal y secreta, vía Internet.
- 2. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen todos los que conforman el censo electoral.
- 3. Los electores sufragarán por un solo candidato.
- 4. El proceso de votación se realizará en las siguientes etapas:





RESOLUCIÓN Nº | 43 | DE 2024 Septiembre 26

- a) Validación del votante: cada uno de los estudiantes de la Universidad habilitados para participar en el proceso electoral, deberá ingresar en el portal electoral sus datos de identificación.
- b) Selección del proceso electoral: el elector deberá seleccionar el proceso de votación.
- c) Ingreso al proceso: El sistema permitirá un número máximo de cinco (5) ingresos para realizar el proceso de elección.
- d) Presentación de candidatos: el sistema presentará la fotografía y el nombre completo de los candidatos habilitados.
- e) Marcación del voto: el elector procederá a marcar su voto, ya sea escogiendo al candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) Confirmación del voto marcado: el elector deberá confirmar o no el sentido de su voto utilizando la herramienta que el sistema electrónico le presenta para tal fin.
- g) Certificación en pantalla del sentido del voto: el elector podrá verificar en la pantalla la confirmación de su voto electrónico.

ARTÍCULO 14. Tipos de Voto. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

- a) Voto válido: Es el voto que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad.
- b) Voto en blanco: Este tipo de voto válido es la expresión de disentimiento o inconformidad del electorado.

PARÁGRAFO. Cuando del total de los votos en blanco constituyan más del 50% del número de votos, deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidatos diferentes a los inscritos en la convocatoria cuyo procedimiento se fija mediante esta resolución.

ARTÍCULO 15. Para garantizar el cumplimiento de los fines y principios electorales establecidos en este estatuto, se consagran los siguientes parámetros de comportamiento electoral:

- 1) Los candidatos, podrán utilizar únicamente la publicidad proporcionada por la Universidad.
- 2) Será prohibida la publicidad que se efectúe a través de elementos radiofónicos y que implique contaminación auditiva o no permita el normal desarrollo de las actividades propias de la Universidad.

PARÁGRAFO. El Comité Electoral vigilará el estricto acatamiento de los anteriores parámetros, informará de las presuntas irregularidades de naturaleza disciplinaria a la instancia competente y establecerá los mecanismos para garantizar el debate democrático dentro de los cauces de las normas jurídicas sobre la materia.

ARTÍCULO 16. Los decanatos, la dirección del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia y las coordinaciones de Sedes, serán responsables de organizar y apoyar la logística del proceso de votación desarrollado en las unidades académicas a su cargo.

PARÁGRAFO. En las Sedes de la Universidad Industrial de Santander, el proceso electoral será organizado en su totalidad por las coordinaciones de las Sedes.

ARTÍCULO 17. La División de Tecnologías de la información y la Comunicación - DTIC, la Dirección de Admisiones y Registro Académico, la División de Publicaciones y la Dirección de Comunicaciones prestarán el apoyo necesario para la realización de la respectiva votación y demás actividades que se requieran, de acuerdo con la logística establecida por la Secretaría General de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 18. El escrutinio se realizará mediante alguna de las aplicaciones de videoconferencia de la Universidad y actuará como escrutador el Comité Electoral, revisando reclamaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 19. Los resultados del proceso electoral se remitirán al Rector para que mediante resolución nomine al candidato o candidata que obtenga el mayor número de votos en el proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior. En el caso del Comité de Bienestar Universitario y del Comité de





RESOLUCIÓN Nº | 43 | DE 2024 Septiembre 26

Matrículas, se nominará a las dos (2) candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse empate entre los candidatos(as) con mayor número de votos válidos, este se dirimirá, mediante el mecanismo de números aleatorios. Uno de los escrutadores mediante una aplicación digital generará tres números por candidato(a) en el orden de inscripción de los mismos; la suma de los números se asignará como puntos al candidato(a) respectivo. Al final, la candidatura que tenga el mayor número de puntos será el ganador(a). La ronda será repetida hasta que se tenga un único candidato(a) con un puntaje mayor.

ARTÍCULO 20. Quien resulte elegido para alguna de las representaciones ante los órganos colegiados de la Universidad deberá mantener durante todo su periodo los requisitos que le fueron exigidos en el momento de su inscripción. Si durante el ejercicio de su representación llegare a perder alguno de los requisitos contemplados para su inscripción, perderá la calidad de representante y se procederá a convocar nueva elección.

ARTÍCULO 21. Los aspectos o eventualidades del proceso de votación, no contemplados en la presente reglamentación serán resueltos por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 22. Los estudiantes que sean elegidos como representantes de los estudiantes ante los Comités de Bienestar Universitario y de Matriculas, tendrán un periodo de representación de 2 años, contados a partir de la fecha de la elección, mientras que el estudiante que sea elegido como Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la posesión ante el presidente del Consejo Superior. Si una vez vencido el periodo de los dos años para el cual fue designado, el estudiante podrá continuar ejerciendo la representación, siempre y cuando esta permanencia no supere tres (3) meses, término dentro del cual deberá surtirse la designación o la elección correspondiente para un nuevo período.

ARTÍCULO 23. Fijar el siguiente cronograma para la convocatoria a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior y ante los Comités de Bienestar Universitario y de Matrículas, 2022-2024:

Octubre 7 Iniciación del período de inscripción de candidaturas, a las 7:00 de la mañana.

Octubre II Cierre del período de inscripción de candidaturas, a las 4:00 de la tarde.

Octubre 16 Confirmación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes, por parte de la Secretaría General.

Noviembre 6 Día de votación. Los procesos de elección estarán habilitados en la página web institucional, desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde.

Noviembre 6 Escrutinio de los resultados de la votación a las 4:06 de la tarde.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días de septiembre de 2024.

LA SECRETARIA GENERAL,

ONG KINZON LINGS SOFIA PINZÓN DURÁN

HERNÁN PÓRRAS DÍAZ